

SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CESE DE ACTIVIDAD

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Nº Afiliación Seguridad Social		DNI - NIF - Pasaporte		Nacimiento	
Domicilio		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Población		Provincia		Código Postal	

DATOS BANCARIOS (el solicitante declara ser titular de la cuenta) - Código IBAN											

Régimen Seguridad Social		Tipo de trabajador autónomo (marque "x" si procede alguna de las opciones)			
<input type="checkbox"/> Autónomo (RETA) <input type="checkbox"/> Régimen especial del mar <input type="checkbox"/> Agrario (SETA)		<input type="checkbox"/> Estimación directa <input type="checkbox"/> Estimación objetiva / módulos <input type="checkbox"/> Sociedad Mercantil (S.L., S.A., ...) <input type="checkbox"/> Sociedad no mercantil (C.B., S.C.P., ...) <input type="checkbox"/> Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE) <input type="checkbox"/> Trabajador autónomo que carece del reconocimiento de TRADE (siempre que cumpla con lo establecido en el art. 11 de la Ley 20/2007). <input type="checkbox"/> Socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado <input type="checkbox"/> Trabajador autónomo ejerciera funciones de ayuda familiar (colaborador familiar).			
Régimen Seguridad Social		SI	NO		
Es trabajador por cuenta ajena		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Es perceptor de prestaciones de ayudas por paralización de la flota		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Es perceptor de otras prestaciones		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tipo:	
Es perceptor de pensiones de la Seguridad Social		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tipo:	

2. DATOS DE LA ASESORÍA

Nombre de la asesoría		CIF de la asesoría	
Persona de contacto		Teléfono	
		e-mail	

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la empresa			CIF de la empresa		
Establecimiento		Nombre del establecimiento			
<input type="checkbox"/> Existía en:		<input type="checkbox"/> No existía			
<input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Otros					
Domicilio de la actividad		Núm.	Bloque	Esc.	Piso
Población / Provincia / País		Código Postal		Período de la actividad	
				Desde ___ / ___ / ___ Hasta ___ / ___ / ___	
Descripción actividad económica / oficio / profesión					

4. PLURIEMPLEO / PLURIACTIVIDAD

Nombre de la otra empresa			Régimen del trabajador en la otra empresa		
Domicilio		Núm.	Bloque	Esc.	Piso
Población / Provincia		Código Postal		CIF de la otra empresa	
				Funciones que desempeña en la otra empresa	

5. DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA sobre el motivo de cese de actividad (marque "x" en la opción que proceda)

CAUSAS COMUNES PARA TODOS LOS TIPOS DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

- Motivos económicos, técnicos, productivos u organizativo (**OBLIGATORIO INDICAR UNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS**).
- Pérdidas derivadas del desarrollo de la actividad en un año completo, superiores al 10% de los ingresos obtenidos en el mismo periodo (**Excluido el 1er año de inicio de actividad**).
 - Ejecuciones judiciales o administrativas tendentes al cobro de las deudas reconocidas por órganos ejecutivos (deberán comportar al menos el 30% de los ingresos del ejercicio económico inmediatamente anterior).
 - Declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad, en los términos de la Ley 22/2003 9 de julio.
 - Reducción de facturación, de, al menos, un 75%, teniendo trabajadores contratados por cuenta ajena.
 - Reducción de facturación, de, al menos, un 75%, sin tener trabajadores contratados por cuenta ajena.
- Fuerza mayor determinante del cese de la actividad económica (**OBLIGATORIO INDICAR UNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS**)
- Definitiva / Temporal Causa: _____
 - Temporal parcial Causa: _____
- Pérdida licencia administrativa
- Causa: _____
- Violencia de género.

CAUSAS ESPECÍFICAS PARA LOS SIGUIENTES TIPOS DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Sociedades mercantiles

- Por cese en el cargo de la sociedad.
- Si el patrimonio neto ha disminuido por debajo de las 2/3 partes del capital social.
 - Por pérdidas derivadas del desarrollo de la actividad en un año completo, superiores al 10% de los ingresos obtenidos en el mismo periodo (**Excluido el 1er año de inicio de actividad**).

Trabajador Autónomo económicamente dependiente o que carecen del reconocimiento de TRADE

- Terminación de la duración contractual, obra o servicio.
- Incumplimiento contractual grave del cliente.
- Rescisión de la relación contractual del cliente por causa justificada.
- Rescisión de la relación contractual del cliente por causa injustificada.
- Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente, siempre que impida la continuación de la actividad.

Socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado

- Por expulsión improcedente.
- Finalización periodo del vínculo societario.
- Pérdida de licencia administrativa de la cooperativa.
- Cese durante el período de prueba por decisión unilateral del consejo rector.

Trabajador autónomo que ejerce funciones de ayuda familiar (colaborador familiar)

- Por divorcio o separación matrimonial.
- Por muerte, incapacidad o jubilación del empresario titular del negocio.
- Cuando el titular del negocio cese por una de las causas comunes para todos los tipos de autónomos.
- Causa: _____

Trabajador autónomo por cuenta propia Agrarios

- Cuando por fuerza mayor se realice un cambio de cultivo o de actividad ganadera, durante el periodo necesario para el desarrollo del ciclo normal de evolución del nuevo cultivo o ganadería.
- Cuando por fuerza mayor se produzca daños en las explotaciones agrarias o ganaderas, durante el tiempo imprescindible para la recuperación de las mismas.
- Durante el periodo de erradicación de las enfermedades en explotaciones ganaderas.

Trabajadores autónomos por cuenta propia del régimen especial del mar

- Por cese temporal por fuerza mayor en los supuestos de suspensión de la actividad de las mariscadoras por toxinas (veda de carácter extraordinario).

6. CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTIAS, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS REGULADOS EN LA LEGISLACIÓN LABORAL

ÚNICAMENTE RELLENAR EN EL CASO DE HABER TENIDO TRABAJADORES A SU CARGO O A CARGO DE LA SOCIEDAD

En virtud de la aplicación del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, declaro que se han cumplido con cuantas obligaciones, garantías y procedimientos regulados en la legislación laboral corresponden, frente a los/as trabajadores/as que a continuación se detallan:

** En caso de las sociedades, si ésta continua con la actividad y sigue teniendo trabajadores, no se tiene que rellenar

Nombre y apellidos trabajador/a	DNI / NIE / Pasaporte

ACEPTO EXPRESAMENTE recibir las comunicaciones y/o notificaciones emitidas por **umivale Activa** por medios electrónicos en base al art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder revocar mi autorización en cualquier momento mediante escrito dirigido a **umivale Activa**. (INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES)

SI AUTORIZO

NO AUTORIZO

AUTORIZO EXPRESAMENTE a mi asesoría / gestor (datos indicados en el punto 2 de este formulario) para presentar / solicitar / tramitar o tratar cualquier dato correspondiente al expediente de la prestación por cese de la actividad. (INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES)

SI AUTORIZO

NO AUTORIZO

DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, que suscribo para que se me reconozca la prestación económica por Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos, manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar a **umivale Activa** cualquier variación de los mismos que pueda producirse mientras perciba la prestación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del solicitante

Información sobre protección de datos personales

Responsable: **umivale Activa** Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3. **Contacto del Delegado de Protección de Datos:** dpd@umivaleactiva.es. **Finalidad:** Facilitar la gestión administrativa, asistencial y económica de las prestaciones que le son propias en el ámbito de la Seguridad Social. **Legitimación:** Este tratamiento se realiza en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a **umivale Activa** en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social. **Destinatarios:** Seguridad Social y Organismos dependientes (INSS, ISM, TGSS, DGOSS). Juzgados y Tribunales, en caso de que exista obligación legal para ello. Entidades bancarias, cajas de ahorros y cajas rurales. Terceros proveedores de servicios que tienen acceso a los datos personales. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse a determinados tratamientos, así como ejercer su derecho a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en tratamiento automatizado de sus datos. **Forma de ejercer sus derechos:** Por escrito, mediante solicitud dirigida a **umivale Activa**, Avda. Reial Monestir de Poblet nº 20, CP: 46930, Quart de Poblet (Valencia); Presencialmente, en cualquiera de nuestros centros o remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@umivaleactiva.es. **Información adicional:** En el siguiente enlace: <https://umivaleactiva.es/protecciondatos>.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR INDEPENDIENTEMENTE DEL MOTIVO DEL CESE

- Solicitud de la prestación de cese de actividad debidamente cumplimentada y firmada.
- Fotocopia del DNI, NIE, NIF o pasaporte (a ambas caras) y en vigor.
- Modelo 145 del IRPF de retenciones sobre rendimientos del trabajo debidamente cumplimentado, fechado y firmado.
- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene hijos (reflejados en el mod. 145).
- Fotocopia del DNI del conyugue reflejado en la situación 2 del mod. 145.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Fotocopia de los 3 últimos boletines de cotización.
- Documento del SEPE que acredite que ha suscrito el compromiso de actividad y que acredite activa disponibilidad para la reincorporación al mercado de trabajo (demanda de empleo). (No aplicable si la actividad sigue abierta).
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social con las bases de cotización que acredite los últimos 12 meses cotizados.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme está al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de la resolución sobre el reconocimiento de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. (No aplicable si la actividad sigue abierta).
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de la resolución sobre el reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Idc/cp 100 de los últimos 3 meses. (Únicamente para los trabajadores de ayuda familiar)
- Modelo 036 o Modelo 037 (Alta, Baja y Modificaciones si las hubiera). (Baja no necesaria si la actividad sigue abierta).
- Certificado íntegro de prestaciones de la Seguridad Social
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA ACREDITAR EL MOTIVO DEL CESE Y DEPENDIENDO DEL TIPO DE AUTÓNOMO

CAUSAS COMUNES PARA TODOS LOS TIPOS DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

1. - MOTIVOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, PRODUCTIVOS U ORGANIZATIVOS

1.1.- Pérdidas derivadas del desarrollo de la actividad en un año completo, superiores al 10% de los ingresos obtenidos en el mismo periodo (excluido el 1er año de inicio de actividad).

SI HA TENIDO TRABAJADORES A SU CARGO

- Informe de Vida Laboral del CCC
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme está al corriente de pago en régimen general
- Comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de las bajas de los trabajadores a su cargo en el correspondiente régimen
- Modelo 111 de los 4 trimestres del año anterior y de los trimestres del año en curso.
- Modelo 190 del año anterior

** En caso de una sociedad, si ésta continua con la actividad y sigue teniendo trabajadores, no se tiene que aportar la baja en la TGSS de los trabajadores.

SI LA ACTIVIDAD SE HA DESARROLLADO EN UN LOCAL EN ALQUILER

- Contrato inicial de alquiler firmado por ambas partes
- Extinción del contrato de alquiler firmado por ambas partes
- Recibos del pago del alquiler de los últimos 12 meses de actividad
- Modelo 115 de los 4 trimestres del año anterior y de los trimestres del año en curso.
- Modelo 180 del año anterior

** En caso de una sociedad, si ésta continua con la actividad, no tiene que presentar la extinción del contrato.

ESTIMACIÓN DIRECTA

- Cuenta de Pérdidas y Ganancias al máximo desglose en cuanto a cuentas y partidas y de todos los meses del año anterior y del año en curso.
- Modelo 130 de los 4 trimestres del año anterior y de los trimestres del año en curso.
- Modelo 303 de los 4 trimestres del año anterior y de los trimestres del año en curso (salvo estar acogido a Recargo de Equivalencia que se deberá acreditar con el alta del Mod. 036 o Mod. 037).
- Modelo 390 del año anterior (salvo estar acogido a Recargo de Equivalencia que se deberá acreditar con el alta del Mod. 036 o Mod. 037).
- Modelo 100 Declaración de la Renta del año anterior.

** Si no presentara modelos fiscales por tributar directamente en la Declaración de la Renta, deberá acreditar los ingresos y gastos con la cuenta de PyG, modelo 100 y aportar facturas de ingresos y gastos o todos aquellos documentos con los que pueda acreditar sus ingresos y gastos del periodo a valorar.

ESTIMACIÓN OBJETIVA / MÓDULOS

- Modelo 131 de los 4 trimestres del año anterior y de los trimestres del año en curso.

Los autónomos que tributan por módulos en sus declaraciones fiscales no reflejan su realidad contable porque así lo ha establecido la Agencia Tributaria, sin embargo, tienen "la obligación de expedir, entregar y conservar justificantes de las operaciones que se efectúen en desarrollo de la actividad" y se les puede exigir su presentación tal y como establece el art. 1 del RD 1619/2012 de 30 de noviembre.

Por eso, para acreditar los ingresos y gastos, deberá aportar de los últimos 12 meses de actividad:

- Libro de registro con todos los ingresos recibidos.
- Copia de todas las facturas recibidas (Consumos de explotación) o libro registro de las mismas.
- Copia de todas las facturas de Servicios profesionales independientes.
- Copia de todas las facturas de los suministros (luz, agua, teléfono, gas...).
- Copia de todas las facturas / recibos de "Tributos" (IBI's, impuestos de basura, terraza, seguros de la actividad...). No se consideran tributos el pago de los modelos 131.
- Copia de cualquier otro gasto relacionado con la actividad que no esté incluido dentro de los apartados anteriores.

SOCIEDADES MERCANTILES

- Cuenta de Pérdidas y Ganancias al máximo desglose en cuanto a cuentas y partidas y de todos los meses del año anterior y del año en curso.
- Modelo 303 de los 4 trimestres del año anterior y de los trimestres del año en curso
- Modelo 390 del año anterior
- Modelo 200 Impuesto de Sociedades de los dos años anteriores.
- Escritura de constitución de la sociedad que acredite su posición en la misma o poder, en su caso.
- Escritura de disolución de la sociedad
- Si la sociedad NO se ha disuelto, dependiendo su posición dentro de la sociedad deberá presentar:
 - Si es consejero o administrador de la sociedad:
 - Acuerdo adoptado en junta por el que se disponga el cese en el cargo como administrador o consejero
 - Certificado emitido por el Registro Mercantil que acredite la inscripción del acuerdo.
 - **Estos dos puntos vienen recogidos en el Real Decreto 8/2015 de 30 de octubre, art. 334
 - Si es socio que presta otros servicios:
 - Escritura de compra-venta de participaciones
 - Acuerdo de la Junta de reducción de capital por pérdidas
 - *** En ningún caso el autónomo que solicita la prestación por cese de actividad puede seguir vinculado a la sociedad

SOCIEDADES NO MERCANTILES

Comunidades de Bienes

- Cuenta de Pérdidas y Ganancias al máximo desglose en cuanto a cuentas y partidas y de todos los meses del año anterior y del año en curso.
- Modelo 184 del año anterior a nombre de la comunidad de bienes.
- Modelo 130 de los 4 trimestres del año anterior y de los trimestres del año en curso a nombre del autónomo
- Modelo 100 Declaración de la Renta del año anterior
- Contrato / acuerdo de creación de la C.B.
- Disolución y liquidación de la C.B.. **En caso de que no se haya disuelto**, acuerdo en junta por el que se desvincule el autónomo que solicita la prestación de la C.B.

Sociedad Civil Privada

- Cuenta de Pérdidas y Ganancias al máximo desglose en cuanto a cuentas y partidas y de todos los meses del año anterior y del año en curso.
- Modelo 303 de los 4 trimestres del año anterior y de los trimestres del año en curso
- Modelo 390 del año anterior
- Modelo 200 Impuesto de Sociedades de los dos años anteriores
- Contrato / acuerdo de creación de la S.C.P.
- Disolución y liquidación de la S.C.P.. **En caso de que no se haya disuelto**, acuerdo en junta por el que se desvincule el autónomo que solicita la prestación de la S.C.P..

TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE (TRADE) Y TRABAJADOR AUTÓNOMO QUE CARECE DEL RECONOCIMIENTO DE TRADE

- Cuenta de Pérdidas y Ganancias al máximo desglose en cuanto a cuentas y partidas y de todos los meses del año anterior y del año en curso.
- Modelo 130 de los 4 trimestres del año anterior y de los trimestres del año en curso
- Modelo 303 de los 4 trimestres del año anterior y de los trimestres del año en curso
- Modelo 390 del año anterior

- Modelo 347 del año anterior
 - Contrato con su cliente principal sellado por el SEPE donde se le reconoce como TRADE.
 - Finalización del contrato con su cliente principal sellado por el SEPE.
- ** Si no tuviera el reconocimiento de TRADE, deberá aportar igualmente el contrato firmado con su cliente principal y la extinción del mismo.

SOCIO TRABAJADOR DE COOPERATIVA / AGRARIO / RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

Si no presenta ningún modelo fiscal por tributar directamente en la Declaración de la Renta, deberá acreditar los ingresos y gastos con la cuenta de PyG, modelo 100 y aportar facturas de ingresos y gastos o todos aquellos documentos con los que pueda acreditar sus ingresos y gastos del periodo a valorar.

1.2. - Ejecuciones judiciales o administrativas tendentes al cobro de las deudas reconocidas por órganos ejecutivos (deberán comportar al menos el 30% de los ingresos del ejercicio económico inmediatamente anterior).

Se acreditará mediante las resoluciones judiciales que contemplen la concurrencia de la causa del cese. Si se tratara de ejecuciones administrativas, la acreditación se realizará con las resoluciones administrativas dictadas al efecto. Se deberá adjuntar la documentación fiscal / contable que acredite los ingresos del ejercicio económico inmediatamente anterior.

1.3. - Declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad, en los términos de la Ley 22/2003 de 9 de julio

Se acreditará mediante la aportación de la declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad.

1.4.- Reducción de facturación teniendo trabajadores contratados por cuenta ajena

- Documentación que acredite la reducción del 60% de la jornada de la TOTALIDAD de las personas en situación de alta con la obligación de cotizar o documentación que acredite la SUSPENSIÓN TEMPORAL de los contratos de trabajo, de, al menos, el 60% de las personas en situación de alta con la obligación de cotizar.
- Documentación fiscal /contable indicada en el apartado 1.1 para acreditar la reducción de facturación de, al menos, el 75%
- Rendimientos netos mensuales del titular de la actividad durante el año anterior y el año en curso, POR TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

1.5.- Reducción de facturación sin haber tenido trabajadores contratados por cuenta ajena

- Documentación que acredite el mantenimiento de deudas exigidas con acreedores cuyo importe supere el 150% de los ingresos ordinarios o ventas durante los dos trimestres fiscales previos a la solicitud.
- Documentación fiscal /contable indicada en el apartado 1.1 para acreditar la reducción de facturación de, al menos, el 75%.
- Rendimientos netos mensuales del titular de la actividad durante el año anterior y el año en curso, POR TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

2. - FUERZA MAYOR DETERMINANTE DEL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

2.1. - Fuerza mayor definitiva / temporal

La normativa establece que se considerará fuerza mayor DEFINITIVA únicamente los siguientes supuestos:

- Incendios
- Catástrofes naturales (terremotos, temporales marítimos, inundaciones...)
- Destrozos ocasionados por robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público
 - Definitiva - Se acreditará mediante la presentación de documentación en la que deberá constar la fecha de la producción de la fuerza mayor, en qué consiste el suceso, su naturaleza imprevisible o previsible pero inevitable su relación con la imposibilidad de continuar con la actividad, indicando si la fuerza mayor es determinante del cese definitivo o temporal de la actividad y en este último caso, la duración del cese temporal aunque sea estimada, y cualquier otro aspecto que permitan al órgano gestor declarar tal circunstancia.
 - Temporal- Se acreditará mediante la presentación de documentación en la que deberá constar la fecha de la producción de la fuerza mayor, en qué consiste el suceso, su naturaleza imprevisible o previsible pero inevitable su relación con la imposibilidad de continuar con la actividad, la duración del cese temporal, aunque sea estimada, y cualquier otro aspecto que permitan al órgano gestor declarar tal circunstancia.

2.2. - Fuerza mayor temporal parcial

- Declaración de emergencia adoptada por la autoridad pública competente
- Documentación fiscal / contable que acredite la disminución de los ingresos de, al menos, el 75% de la actividad de la empresa en relación al mismo periodo del año anterior.
- Documentación que acredite que los ingresos mensuales del titular de la actividad no alcanzan el salario mínimo interprofesional o el importe de la base de cotización.

3. - PÉRDIDA LICENCIA ADMINISTRATIVA

Se acreditará mediante resolución de la extinción de las licencias, permisos o autorizaciones administrativas habilitantes para el ejercicio de la actividad, según la normativa vigente, en las que conste expresamente el motivo de la extinción y su fecha de efectos.

4. - VIOLENCIA DE GÉNERO

Se acreditará mediante la declaración escrita de la solicitante de haber cesado o interrumpido su actividad económica o profesional, a la que se adjuntará la orden de protección o, en su defecto, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género.

De tratarse de una trabajadora autónoma económicamente dependiente, aquella declaración podrá ser sustituida por la comunicación escrita del cliente del que dependa económicamente en la que se hará constar el cese o la interrupción de la actividad. Tanto la declaración como la comunicación han de contener la fecha a partir de la cual se procede al cese o la interrupción.

CAUSAS ESPECÍFICAS PARA LOS SIGUIENTES TIPOS DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

SOCIEDADES MERCANTILES

Por cese en el cargo de la sociedad

- Si el patrimonio neto ha disminuido por debajo de las 2/3 partes del capital social se acreditará aportando el modelo 200 Impuesto de Sociedades de los últimos 5 años (si la sociedad tiene menos años, de todos los años en los que haya tenido actividad).
- Si es por pérdidas derivadas del desarrollo de la actividad en un año completo superiores al 10% se deberá aportar toda la documentación que se indica en el apartado 1.1 referente a las sociedades mercantiles.

TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE (TRADE) Y TRABAJADOR AUTÓNOMO QUE CARECE DEL RECONOCIMIENTO DE TRADE

- **Terminación de la duración contractual, obra o servicio:** Se acreditará mediante la aportación del contrato inicial y extinción del mismo.
- **Incumplimiento contractual grave del cliente:** Se acreditará mediante comunicación escrita del cliente en la que conste la fecha a partir de la cual tuvo lugar el cese de actividad, mediante el acta resultante de la conciliación previa o mediante resolución judicial.
- **Rescisión de la relación contractual del cliente por causa justificada:** Se acreditará mediante la comunicación expedida por éste en un plazo de 10 días hábiles desde su concurrencia, en la que deberá hacerse constar el motivo alegado y la fecha a partir de la cual se produce el cese de la actividad del trabajador autónomo.
- **Rescisión de la relación contractual del cliente por causa injustificada:** Se acreditará mediante la comunicación expedida por éste en un plazo de 10 días hábiles desde su concurrencia, en la que deberá hacerse constar la indemnización abonada y la fecha a partir de la cual tuvo lugar el cese de la actividad, mediante el acta resultante de la conciliación previa o mediante resolución judicial con independencia de que la misma fuese recurrida por el cliente.
- **Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente, siempre que impida la continuidad de la actividad:** Se acreditará mediante Certificado de defunción del Registro Civil, Resolución del INSS que acredite el reconocimiento de la pensión de jubilación o la Resolución del INSS del reconocimiento de la pensión de Incapacidad Permanente.

SOCIOS TRABAJADORES DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

- **Por expulsión improcedente:** Se acreditará mediante la notificación del acuerdo de expulsión por parte del Consejo Rector de la cooperativa u órgano de administración correspondiente, indicando su fecha de efectos, y en todo caso, el acta de conciliación judicial o la resolución firme de la jurisdicción competente que declare expresamente la improcedencia de la expulsión.
- **Finalización periodo vínculo societario:** Se acreditará mediante certificación del Consejo Rector u órgano de administración correspondiente de la baja en la cooperativa por dicha causa y su fecha de efectos.
- **Pérdida de licencia administrativa de la cooperativa:** Se acreditará mediante resolución de la extinción de las licencias, permisos o autorizaciones administrativas habilitantes para el ejercicio de la actividad, según la normativa vigente, en las que conste expresamente el motivo de la extinción y su fecha de efectos.
- **Cese durante el periodo de prueba por decisión unilateral del consejo rector:** Se acreditará mediante comunicación de no admisión por parte del Consejo Rector de la cooperativa u órgano de administración correspondiente.

TRABAJADOR AUTÓNOMO QUE EJERCE FUNCIONES DE AYUDA FAMILIAR (COLABORADOR FAMILIAR)

- **Por divorcio o separación matrimonial:** Se acreditará mediante la resolución judicial. El hecho causante debe producirse en el plazo de seis meses inmediatamente siguientes a la resolución judicial o acuerdo de separación o divorcio.
- **Por muerte, incapacidad o jubilación del empresario titular del negocio:** Se acreditará mediante Certificado de defunción del Registro Civil, Resolución del INSS que acredite el reconocimiento de la pensión de jubilación o la Resolución del INSS del reconocimiento de la pensión de Incapacidad Permanente.
- **Cuando el titular del negocio cese por una de las causas comunes para todos los tipos de autónomos:** Se acreditará mediante la documentación que se indica en el apartado 1 dependiendo de cómo tributaba el titular de la actividad.